PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de Cordillera
Comité de Evaluación

MEMORANDUM C.E.Nº 014/13

A: C.P. Stella Bolaños Valmori, Jefe de Contrataciones (U.O.C)

DE: C.P. Graciela D. López Zaracho, Miembro del Comité de Evaluación.

REF: COMPRA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA – PAC. Nº 253.632

FECHA: 05 de junio de 2013

Conforme al Art. 10 del Decreto 21.909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, se remite el informe del Comité de Evaluaciones en relación a la referencia conjuntamente con las documentaciones pertinentes a los efectos de refrendar y posteriormente elevar al Consejo de Administración de la Circunscripción conforme a los términos de recomendación del informe mencionado.

Atentamente.

PODER JUDICIAL
Comité de Evaluación
Circunscripción Judicial de Cordillera

C.P. Graciela D. López Zaracho
Jefa de Sección

XIII CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
RECIBIDO
- 5 JUN 2013
MESA DE ENTRADA
U.O.C.

C.P STELLA BOLAÑOS VALMORI
JEFA - U.O.C.

PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de Cordillera
Comité de Evaluación

El Comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial de Cordillera, conforme a lo establecido en el articulo 26 y 27 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", procede a emitir el Informe Técnico de Evaluación de Propuestas presentadas en la convocatoria que se identifica seguidamente:----------

1) DATOS DE LA CONVOCATORIA

a) N° de PAC: **253.632**
b) Nombre del Llamado: **COMPRA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA**
c) Modalidad: Contratación Directa

2) APERTURA DE SOBRES

Según Acta de Apertura de Sobre N° 019/2013 de fecha 22 de mayo de 2013, en el local del Palacio de Justicia de Caacupé, se procedió a la apertura y lectura de las Ofertas presentadas por: ----------

OFERENTE	RUC	OFERTA Gs.
AGRO – ABASTO E.I.R.L	80044062-5	43.594.900
EVEREST COMERCIAL	1379066-8	36.423.500

3) DOCUMENTOS BÁSICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

El cumplimiento con las documentaciones básicas de carácter sustancial (Decreto N 21909 Art. 61 numeral 1), se analiza conforme a la tabla que se presenta a continuación: ----------

DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL	OFERENTES	
	AGRO-ABASTO E.I.R.L.	EVEREST COMERCIAL
Formulario de oferta, debidamente completado y firmado por el oferente o su representante	CUMPLE	CUMPLE
Planilla de Precios y Especificaciones técnicas debidamente completada y firmada por el oferente o su representante	NO CUMPLE	CUMPLE
Documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta para comprometer al oferente.	CUMPLE	CUMPLE
Copia simple de la cedula de identidad del firmante de la oferta(en caso de persona física)	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, debidamente incluida en el formulario de ofertas	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada Original de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Art.40 y de la Integridad conforme al Art.20, inc.w) ambos de la Ley 2051/03, de acuerdo a la Resolución Nº 1 330/07 de la DNCP	CUMPLE	CUMPLE

En cumplimiento de la Resolución DNCP Nº 1271/10 del 11 de agosto de 2010 **"POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN DNCP 352/08 Y SE REGLAMENTALA NUEVA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO (SIPE)"**, se han verificado las documentaciones del proveedor, **AGRO – ABASTO E.I.R.L. Y EVEREST,** a través del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) y se ha comprobado que son suficientes y corresponden a los indicados en la constancia presentada por el proveedor.----------

La Empresa **AGRO-ABASTO E.I.R.L.,** no ha presentado correctamente la Planilla de Precios y Especificaciones Técnicas considerada Documento de Carácter Sustancial, por lo que este Comité determina que la oferta de la empresa **AGRO-ABASTO E.I.R.L.**se halla descalificada y por lo tanto descartada de los análisis siguientes.----------

PODER JUDICIAL • Circunscripción Judicial de Cordillera • Comité de Evaluación

C.P. Graciela [illegible] López
Jefa de Sección

Lic. José M. Martínez Blanco
TECNICO
TESORERIA

Dr. SEGUNDO IBARRA
Miembro Tribunal de Apelación

4) Ajustes de las Ofertas por errores Aritméticos:

Se deja constancia de que la oferta esta correcta desde el punto de vista aritmético.----------

5) EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA. ANTECEDENTES.

Cumpliendo con el Procedimiento de Contratación Directa regulado en la Ley 2051/03 que en el Art. 34 inc. c) establece: "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, ... *salvo* que, por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo,..... se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".----------

En tal sentido, la Res.Nº100/06 del Ministerio de Hacienda "Por la cual se dispone la cantidad mínima de oferentes invitados en los procesos de contratación directa, se establece el criterio en cuanto a la aplicación del inciso "c", art. 34 de la Ley 2051/03 y se incluye información en el formulario de llamado a contratación de bienes y servicios autorizado por la UCNT", que establece: "el criterio de aplicación de las disposiciones contenidas en el inciso "c" del Art. 34 de la Ley Nº 2051/03, relacionadas con la adjudicación de las contrataciones directas, cuando no se cuenta como mínimo, con tres ofertas, solo después de que la convocante demuestre efectivamente haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr, por las circunstancias que deben hallarse debidamente justificadas en la resolución de la **Máxima Autoridad**, en la que se *responsabiliza de la adjudicación sin contar con el mínimo de oferentes*".----------

Asimismo, la Resolución DNCP Nº 805/09 "Por la cual se determina la obligatoriedad de realizar una prórroga de fecha de apertura de ofertas en los procedimientos de contratación directa cuando no se presentara el número mínimo de ofertas requeridas por el Art. 34 de la Ley Nº 2051/03 para evaluar y realizar la adjudicación", dispone en su artículo 1°; "En las Contrataciones Directas en las cuales no se *contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobre, las Convocantes deberán* **prorrogar** la fecha de entrega y apertura de ofertas. Las nuevas fechas deberán ser difundidas en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) por el plazo mínimo de 5 (cinco) días corridos. En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes (tres), la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el Art. 34 Inc. c) de la Ley Nº2051/03, haciéndose la **Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación"**.----------

En ese sentido, se realiza una breve descripción de los antecedentes del Expediente UOC Nº 10 a los efectos de demostrar que se ha cumplido con todas las normativas detalladas precedentemente en relación al llamado de Contratación Directa para **COMPRA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA"**, el cual, según Acta Nº 019/2013 de fecha 22 de abril del año en curso, fueron invitadas a participar las siguientes empresas: **HECTOR CHASE RODRIGUEZ, DISTRIBUIDORA OR S.R.L., ALTERNATIVE S.A., GUSTAVO ADOLFO LEITA, INDUCLOR S.R.L.,** de las cuales solo una ha presentado su oferta económica **EVEREST..**----------

6) ANÁLISIS DE OFERTAS:

Previa evaluación legal, económica y técnica de la única oferta se procede a realizar el análisis de la misma, en ese sentido se selecciona la oferta de la Firma EVEREST COMERCIAL, y se observa que cumple con todas las documentaciones de carácter sustancial, asimismo, cumple con las especificaciones técnicas requeridas y posee la capacidad económica para la provisión de los bienes ofertados, por lo que es criterio del Comité que reúne todas las condiciones requeridas.----------

Asimismo, el procedimiento para las Contrataciones Directas el Articulo 34, inc. "c", de la Ley 2015/03 de "Contrataciones Públicas, hace viable la contratación cuando no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, además, la contratación tiene como finalidad la compra de productos de limpieza para la limpieza de la institución, y hasta la fecha ya no se cuenta con implementos de limpieza disponible por lo que se hace necesaria con carácter de urgencia realizar la contratación en conformidad con los fines y con la misión institucional, por lo que el Comité de Evaluación por unanimidad de sus Miembros es del criterio que corresponde la adjudicación bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad de la institución y asegurar las mejores condiciones de contratación.----------

El oferente ha presentado satisfactoriamente las documentaciones solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones y el precio ofertado se adecua a lo previsto en la Certificación Presupuestaria Nº 966/13 de fecha 30/04/2013, por un monto de Gs. 50.205.250 (guaraníes cincuenta millones doscientos cinco mil doscientos cincuenta), con la que se cuenta a la fecha del presente informe.----------

PODER JUDICIAL • Circunscripción Judicial de Cordillera • Comité de Evaluación

C.P. Graciela D. López Zarza
Jefa de Sección

Lic. José M. Martínez Blanco
TECNICO
TESORERIA

Dr. SEGUNDO IBARRA
Miembro Tribunal de Apelación

RECOMENDACIÓN:

Teniendo en cuenta el criterio establecido en el Art.63 del Decreto N° 21.909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/2003 De Contrataciones Públicas", y la evaluación técnica y económica de las ofertas, el Comité de Evaluación **RECOMIENDA** al Consejo de Administración, salvo mejor parecer, cuanto sigue:----------

a) **ADJUDICAR**, el llamado a Contratación Directa: **"COMPRA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA", PAC N° 253.632** a la Empresa **EVEREST COMERCIAL**, por un **Monto Total de Gs. 36.423.500** (guaraníes treinta y seis millones cuatrocientos veinte tres mil quinientos) de acuerdo al Cuadro de Propuesta de Adjudicación que se anexa al presente informe, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan. ----------

EVEREST COMERCIAL								
ITEM	DESCRIPCIÓN	MARCA	PROCEDENC	UNIDAD DE MEDIDA	PRESNTAC	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	*DESODORANTE DE AMBIENTE EN* AEROSOL	IRIS	PYA	UNIDAD	UNIDAD	180	7.200	1296000
2	DESODORANTE DE AMBIENE CON DESINFECTANTE EN BIDON DE 5 L.	BURBUJAS	PYA	UNIDAD	BIDON	660	8.000	5280000
3	DETERGENTE POR BIDON DE 5 L	BURBUJAS	PYA	UNIDAD	BIDON	550	12.000	6600000
4	JABON LIQUIDO	BURBUJAS	PYA	UNIDAD	UNIDAD	60	7.000	420000
5	LIMPIA VIDRIOS CON ATOMIZADOR	BURBUJAS	PYA	UNIDAD	UNIDAD	200	6.000	1200000
6	CERA ACRILICA EN BIDON DE 5 L	BURBUJAS	PYA	UNIDAD	BIDON	300	18.000	5400000
7	HIPOCLORITO DE SODIO EN *BIDON DE 5 L*	*LIA*	*PYA*	*UNIDAD*	*BIDON*	*600*	*13.500*	*8100000*
8	BOLSA PARA BASURA DE 200 L	ROLPLAST	PYA	UNIDAD	PAQUETE	10	8.000	80000
9	BOLSA PARA BASURA DE 100 L	ROLPLAST	PYA	UNIDAD	PAQUETE	300	6.000	1800000
10	BOLSA PARA BASURA DE 40 L	ROLPLAST	PYA	UNIDAD	PAQUETE	50	3.000	150000
11	GUANTES DE GOMA	ANGEL	CHINA	UNIDAD	UNIDAD	250	4.500	1125000
12	ESPONJA DOBLE FAZ CON LANA DE ACERO	POLIFOAM	PYA	UNIDAD	UNIDAD	150	1.250	187500
13	LANA DE ACERO	EL PADRINO	ARG	UNIDAD	PAQUETE	150	1.500	225000
14	TRAPO DE PISO	BURBUJAS	PYA	UNIDAD	UNIDAD	250	4.500	1125000
15	*FRANELA*	*BURBUJAS*	*PYA*	*UNIDAD*	*UNIDAD*	*200*	*3.000*	*600000*
16	ESCURRIDOR PARA PISO C/MANGO DE MADERA	BURBUJAS	PYA	UNIDAD	UNIDAD	100	7.500	750000
17	BASURERO DE PLASTICO SIN TAPA	ERCAPLAST	BR	UNIDAD	UNIDAD	100	5.000	500000
18	CREMA PARA LIMPIEZA	CIF	ARG	UNIDAD	FRASCO	100	6.000	600000
19	ESCOBA DE CERDA FINA (PLASTICO)	APOLO	PYA	UNIDAD	UNIDAD	50	6.500	325000
20	BALDE PLASTICO CON EXPRMIDOR DE MOPA	PULOIL	URUG	UNIDAD	UNIDAD	12	55.000	660000
		TOTALES						36423500

b) **ELEVAR,** a consideración del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera, el presente informe técnico de Evaluación de Propuesta de conformidad al Art. 10, numeral 9 de Decreto Nº 21.909/03 que reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas.----------

EL COMITÉ DE EVALUACION, conformado por el Dr. Segundo Ibarra, Miembro del Tribunal de Apelación C.C., Laboral y Penal; la C.P. Graciela Dolores López Zaracho, Jefa de Servicios Generales y Lic. José Miguel Blanco, Técnico de Tesorería, por Resolución Nº 51/13 de fecha 15 de marzo de 2013 del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera. ----------

PODER JUDICIAL • Comité de Evaluación • Circunscripción Judicial de Cordillera

C.P. Gracie... ...
Jefa de Sección

Lic. José M. Martínez Blanco
TECNICO
TESORERIA

Dr. SEGUNDO IBARRA
Miembro Tribunal de Apelación